



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.  
DEMANDANTE: YANETH PUMAREJO PINTO.  
DEMANDADO: ARNULFO ALFONSO SUÁREZ SOLANO.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00067-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal (art. 368 y s.s. *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado ARNULFO ALFONSO SUÁREZ SOLANO y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas FXS202, marca Renault, modelo 2019, color blanco glacial (v) de propiedad del demandado, el señor ARNULFO ALFONSO SUÁREZ SOLANO C.C.80.419.604. Líbrese el oficio de rigor a la Secretaría de tránsito y transporte de la Paz, Cesar.

TENER al doctor RAFAEL RODOLFO FONSECA SOLORZANO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora YANETH PUMAREJO PINTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la

obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a8198ecf753c60746b04c4f1b36fca26c9fbac48bed30aea69729fbfec661**

Documento generado en 07/03/2022 11:45:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**